



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE FUNCIONAMIENTO SOLAR CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA EMPRESA INDUSTRIAL ECOLOGICA "SOLAR VALERIO" E.I.R.L. A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Nº 025

Conste por el presente documento, el Convenio de Otorgamiento de Créditos para la adquisición de bienes de funcionamiento solar, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **Empresa Industrial Ecológica "SOLAR VALERIO" E.I.R.L.**, con RUC Nº20489586992, con domicilio legal en la Calle Carlos Showing Ferrari Mz. "B", Lote "07", Interior "B" del Distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región Huánuco, debidamente representada por su Gerente **JEREMIAS ROGER VALERIO RICAPA**, identificado con DNI Nº20905915, con poder inscritos en los Asientos A00001 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Empresas Individuales de la Oficina Registral de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; partes que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;
- 1.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187;
- 1.4 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, y su representación se encuentra a cargo del Presidente Regional, quien de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, puede : "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".

LA EMPRESA, es una persona de derecho privado dedicada a la elaboración y fabricación de bienes de consumo de energía solar como hornos, cocinas y duchas solares, y tiene como mediano promociionar un modo de consumo de energía que sea saludable al medio ambiente a comparación de la Gasolina, Kerosene, gas, etc.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

Horno Solar

Jeremías R. Valerio Ricapa

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es establecer los términos que regirán para la concesión de créditos para la adquisición de bienes de funcionamiento solar por parte de **LA EMPRESA**, a favor de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, quien en su calidad de empleador brindara todas las facilidades para efectos del pago mediante descuentos en planillas.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, así como para los descuentos de la cuota de pago del crédito personal el trabajador solicitante, a requerimiento de **LA EMPRESA**, deberá contar con un fiador que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable al **GOBIERNO REGIONAL** que le efectúen de ser el caso los mismos descuentos hasta la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 4.1. Velará que los descuentos sobre el haber mensual del trabajador solicitante del crédito, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la adquisición de bien de consumo de energía solar de la empresa, el mismo que no debe superar el 33% de los ingresos mensuales netos de cada trabajador, de acuerdo a ley.
- 4.2. Corrobora la solicitud de crédito presentado por sus trabajadores ante **LA EMPRESA**, imprescindiblemente en lo que refiere a: Nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad, estado civil, numero de dependientes, domicilio fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración.
- 4.3. Descontará mensualmente por planilla el monto de sus cuotas de pago acordadas en forma directa al trabajador o su fiador según el caso. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- 4.4. Descontará al fiador de los trabajadores que incumplieron con el pago regular y oportuno de sus cuotas ante **LA EMPRESA**.
- 4.5. Efectuará los abonos de las cuotas mensuales descontadas a sus trabajadores, a favor de **LA EMPRESA**.
- 4.6. En caso que un trabajador que obtuvo un crédito y se vea suspendido y/o resuelto su contrato por cualquier causa, su fiador asume el compromiso irrevocable de cancelar a **LA EMPRESA** las cuotas mensuales que eventualmente se dejan de pagar durante la suspensión del contrato. **EL GOBIERNO REGIONAL**, procederá a descontar por planilla al fiador el monto de las cuotas correspondientes, previo requerimiento por escrito y detallado de **LA ENTIDAD**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA EMPRESA**:

- 4.6. Brindará productos fabricados como hornos, duchas, y cocinas de consumo de energía solar, que producen un ahorro de cincuenta a cien por ciento con respecto al uso del gas domestico.





- 4.7. Proporcionar acceso al crédito para la adquisición hornos, duchas, y cocinas de consumo de energía solar a todo el personal (Activo, o cesante) del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.8. Conceder crédito para la adquisición hornos, duchas, y cocinas a solo ciento sesenta y cinco nuevos soles (S/. 165.00) financiados hasta por diez meses, previo acuerdo con el trabajador.
- 4.9. Garantizar el funcionamiento de los hornos, duchas, y cocinas adquiridos por el término de un año, y no contaminan el ambiente, ni requiere de otro combustible accesorio que dañe la salud.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos años (02), contado a partir de la fecha de su suscripción; y podrá ser prorrogado por el mismo plazo previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En caso de no lograrse una solución armoniosa las partes se someten al fuero judicial del Distrito Judicial de Huánuco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Otorgamiento de Créditos para la adquisición de bienes de funcionamiento solar, las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Amárlis a los **02** días del mes de **JULIO** año 200**8**.



EL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO



LA EMPRESA